Puerto Madryn, de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS

A fin de contar con los elementos necesarios para resolver las presentes actuaciones corresponde disponer, en los términos del art. 284 segundo párrafo del CPCC, el libramiento de INODI al Juzgado Laboral N° 1 a fin de solicitar se corra vista de los autos caratulados **“ <PER_1> c/ <PER_2> s/ Cobro de pesos e indem. de ley”** (Expte. N° 29/2026).

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1. DISPONER se **requiera** al Juzgado Laboral N° 1 corra vista de los autos caratulados **“ <PER_1> c/ <PER_2> s/ Cobro de pesos e indem. de ley”** (Expte. N° 29/2026). A tal fin líbrese INODI por Secretaría.

2. REGISTRESE, notifíquese.

La presente resolución es firmada por dos vocales por encontrarse el Dr. Heraldo FIORDELISI en uso de licencia.

REGISTRADA BAJO N° /26 SIL

Documento anonimizado por AymurAI